CÁMARA DE DIPUTADOS
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS
RECIBIDO
PROPOSICIÓN LEGISLATIVA
00699-2026-2031-CD
RU 53009-CD
28 OCTUBRE 2026 02:16 p. m.
FIRMADO DIGITALMENTE: ASABARIAN

Nary Benvinda Pinasco Montenegro
Diputada de la República

LEY QUE MODIFICA LA LEY 30897, LEY DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN Y DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DE LORETO

La Diputada de la República que suscribe, **NARY BENVINDA PINASCO MONTENEGRO**, integrante del Grupo Parlamentario de Fuerza Popular, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo estipulado en los artículos 98° y 107° del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta la siguiente Proposición Legislativa:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE MODIFICA LA LEY 30897, LEY DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN Y DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DE LORETO

Artículo 1. Modificación de los artículos 4 y 6 de la Ley 30897, Ley de Promoción de la Inversión y Desarrollo del departamento de Loreto

Se modifica los artículos 4 y 6 de la Ley 30897, Ley de Promoción de la Inversión y Desarrollo del Departamento de Loreto, en los siguientes términos:

"Artículo 4. Del Consejo Directivo

El fideicomiso que se constituye bajo los alcances de la presente norma contará con un consejo directivo que estará conformado por:

a) **Un (1)** representante del Gobierno Regional de Loreto.
b) **Un (1)** representante de las municipalidades provinciales de Loreto, de la **Oficina de Programación Multianual de Inversiones o quien haga sus veces.**
c) Dos (2) representantes de los colegios profesionales de Loreto, **de carreras afines al objeto de la Ley.**
d) Un (1) representante de la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Loreto.
e) **Un (1) representante de las Fuerzas Armadas y/o Policía Nacional del Perú**.
f) Un (1) representante de la entidad fiduciaria.

Las funciones de dicho consejo y la elección de sus representantes serán establecidas en el reglamento de la presente ley. **La elección del presidente del consejo directivo se realiza por votación entre sus miembros y por mayoría simple.**

Artículo 6.- Uso de los recursos

Los recursos a que se refiere el Artículo 3 de la presente Ley corresponden a la fuente de financiamiento recursos determinados, y son utilizados en la ejecución de inversiones públicas incluidos expedientes técnicos, **y en la adquisición de maquinarias y equipos, promoción turística y formación de capital humano, según detalle**:

a) Proyectos de Infraestructura **vial vecinal, departamental e interconexión rural, de embarcaderos** fluviales y aeroportuaria**s**. **El monto a destinarse no debe ser menor del** 60% del fideicomiso. **El presupuesto de cada proyecto no debe ser menor a cinco mil unidades impositivas tributarias (5,000 UIT), vigentes a la fecha de aprobación del expediente técnico.**

b) Proyectos de **inversión orientados al cierre de brechas de servicios públicos de agua, saneamiento, energía e internet en instituciones educativas y de salud. El monto a destinarse no debe ser menor del 5% del fideicomiso.**

c) **Programas o actividades de promoción turística. El monto a destinarse no debe ser menor del 5% del fideicomiso.**

d) Programas de becas de formación técnica, técnico-productiva, estudios de pregrado y post grado, orientadas a las actividades estratégicas de desarrollo regional, para jóvenes que ocupen el tercio superior y se encuentren en situación de pobreza y/o vulnerabilidad, quienes en compensación deben prestar dos (2) años de servicios en la región. El monto a destinarse no debe ser menor del 5% del fideicomiso.

e) Equipamiento logístico de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, orientados a combatir las economías ilegales en el ámbito regional.

f) Equipamiento logístico para las compañías de bomberos.

g) Proyectos para impulsar y diversificar la producción, fomentar la productividad y propulsar decididamente la transformación de los recursos agrarios, agroindustriales, pesqueros, hidrobiológicos y forestales, garantizando su agregación de valor, mercado y sostenibilidad.

h) Proyectos de electrificación y energía renovable, **así como adquisición de equipos de generación eléctrica.**

i) Proyectos que fomenten la práctica integral de actividades deportivas.

j) Proyectos de inversión en innovación y desarrollo tecnológico.

k) Adquisición de maquinaria y equipos para la ejecución o mantenimiento de infraestructura vial, portuaria, agrícola y acuícola. Previo a su adquisición, el Gobierno Regional de Loreto debe provisionar los fondos necesarios para la operación y mantenimiento durante la vida útil de las maquinarias y equipos a adquirir, los mismos que pueden ser cedidos en uso temporal previo convenio, a los gobiernos locales del departamento de loreto, comprometiéndose estos a cubrir los gastos de operación y mantenimiento o reposición de estos frente a cualquier daño que sufran

Los proyectos de inversión deben estar priorizados en el Plan de desarrollo Regional Concertado del Gobierno regional de Loreto y observar las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión".

<u>Artículo 2.</u> Incorporación de las disposiciones complementarias finales décima primera y décima segunda en la Ley 30897, Ley de Promoción de la Inversión y Desarrollo del departamento de Loreto

Se incorpora las disposiciones complementarias finales décima primera y décima segunda en la Ley 30897, Ley de Promoción de la Inversión y Desarrollo del departamento de Loreto

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

(…)

"DECIMA PRIMERA. Mecanismos alternativos de ejecución e inversión con cargo a los recursos del Fideicomiso

1. Se autoriza al Gobierno Regional de Loreto a utilizar los recursos provenientes del Fideicomiso autorizado por la presente Ley, incluidos sus flujos futuros y reajustes, para financiar, cofinanciar, garantizar o asegurar el pago de las obligaciones pecuniarias derivadas de los siguientes mecanismos de inversión:

a) Obras por Impuestos (OxI)
b) Asociaciones Público - Privadas (APP)
c) Proyectos Especiales de Inversión Pública y Acuerdos de Gobierno a Gobierno (G2G)
d) Inversiones en Activos

2. Para efectos de la aplicación de lo dispuesto en el presente artículo, el Gobierno Regional de Loreto, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y la entidad fiduciaria quedan autorizados a suscribir las adendas correspondientes al Contrato de Fideicomiso en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario contados a partir de la vigencia de la presente norma.

La utilización de dichas modalidades se efectúa cuando resulte legal, técnica, económica y financieramente conveniente y de conformidad con la normativa especial que regula cada mecanismo

DÉCIMA SEGUNDA. Prohibición del uso de recursos.

Queda estrictamente prohibido el uso de recursos al que se refiere el artículo 6, literal a) de la presente Ley, para la pavimentación de calles, avenidas, jirones, veredas, plazas u obras de ornamentación urbana dentro de los límites metropolitanos o cascos urbanos consolidados de las capitales distritales o provinciales".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Adecuación del reglamento

El Poder Ejecutivo adecúa el reglamento de la Ley 30897 a las disposiciones de la presente ley en un plazo máximo de noventa (90) días calendario contados desde su entrada en vigor.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA PÚBLICO

El departamento de Loreto presenta importantes brechas de infraestructura, conectividad, servicios públicos y capital humano que limitan su desarrollo económico y social.

El fideicomiso creado en el marco de la Ley Nº 30897 constituye uno de los principales instrumentos financieros para promover el incremento de la inversión pública y el desarrollo del departamento de Loreto, mediante la transferencia de recursos que se generan por la sustitución de algunos beneficios tributarios; sin embargo, los problemas identificados están limitando el efecto positivo en el desarrollo que se pretende impulsar.

El problema público que aborda la presente iniciativa lo podemos dividir en tres campos:

1. La excesiva concentración de poder político y la subrepresentación técnica en el Consejo Directivo del Fideicomiso, genera un alto riesgo de decisiones de inversión politizadas, ineficientes y de corto plazo, afectando la sostenibilidad, transparencia e impacto real del fondo en el desarrollo de la región.

2. La inadecuada asignación del uso de recursos en proyectos de infraestructura física estática (ladrillo y cemento), que ignora la brecha crítica de sus servicios básicos, que mantiene a Loreto en el último lugar de competitividad social, a la par que desatiende la construcción del capital humano, la promoción estratégica del turismo, el equipamiento de generación eléctrica y la atención a la compañía de bomberos, así como la lucha contra las economías ilegales.

3. El uso de los recursos se viene canalizando exclusivamente a través de la Ley de Contrataciones del Estado; que, si bien ha permitido ejecutar los proyectos, estos se ven limitados por la rigidez burocrática, las limitaciones técnicas y gerenciales del sector público que impiden un accionar rápido y eficiente, conllevando a serias controversias y constantes paralizaciones de obra.

II. EVIDENCIA QUE SUSTENTA EL PROBLEMA PÚBLICO

Según los resultados del Indice de Competitividad Regional INCORE 2026: "Loreto se mantiene como la región menos competitiva del país desde 2016. Este resultado se explica, principalmente, por su rezago en los pilares vinculados al capital humano. En Educación, apenas el 6% de estudiantes de 4to de primaria alcanza un nivel satisfactorio en matemáticas, mientras que solo el 12% de locales educativos cuenta con acceso a agua. En Salud, uno de cada cinco niños presenta desnutrición crónica y más del 45% de niños de 6 a 35 meses tiene anemia. Loreto continuó como la región menos competitiva al mantener el último puesto desde 2016, con una ligera mejora en su puntaje de 3.4 a 3.6 puntos. El resultado se debe, principalmente, a que Loreto mantiene el último lugar en los pilares de capital humano, Educación y Salud. La región se encuentra en el último puesto en 14 de los 42 indicadores del INCORE y en el último o antepenúltimo en otros 10 indicadores. La región también registra

retrocesos en el pilar Laboral (del 19 al 20) y en Instituciones (del 12 al 16), en este último debido al aumento de la conflictividad social y a la menor resolución de expedientes judiciales"[1].

En el cuadro siguiente, se puede observar que en el pilar Educación, los locales escolares sobre todo los rurales de Loreto, tienen un nivel muy bajo en el acceso a internet, electricidad, agua y desague, pese a que el Goreloreto utiliza los recursos del fideicomiso para construir grandes locales escolares. Esto amerita un cambio de enfoque, que reoriente los recursos para que, en lugar de construir nuevos colegios, se maximice el uso y se reoriente a cerrar las brechas de servicios agua, desague, energía e internet en un mayor número de escuelas rurales, solo así va a poder ir mejorando su indice de competitvidad regional.

Educación					
Conclusión secundaria (% de la pob. de 17-18 años que ha culminado la secundaria)	24	63.3%	▲	25	67.2%
Logro educativo en primaria en lectura (% de los estudiantes de 4to de primaria con rendimiento satisfactorio en lectura)	25	11.7%	—	25	12.8%
Logro educativo en primaria en matemáticas (% de los estudiantes de 4to de primaria con rendimiento satisfactorio en matemáticas)	25	6.4%	—	25	6.3%
Colegios con acceso a internet (% de escuelas de primaria y secundaria con acceso a internet)	24	20.1%	▼	22	34.5%
Locales escolares con acceso a electricidad (% locales escolares con electricidad por red pública)	25	26.2%	—	25	21.9%
Locales escolares con acceso a agua (% locales escolares con acceso a agua por red pública o pilón)	25	12.0%	—	25	9.3%
Locales escolares con acceso a desagüe (% locales escolares con acceso a red pública de desagüe o tanque séptico)	25	23.8%	—	25	32.9%

[2]

En el siguiente cuadro obtenido de la página de transparencia económica del MEF, se observa que en el presupuesto 2026 del Gorel, los proyectos están atomizados generalmente en pequeños proyectos de competencia municipal, que distorsiona el objeto para el cual fue concebido el fondo del fideicomiso de la Ley 30897.

[1] Reporte INCORE 2026, página 15 y 20
[2] Reporte INCORE 2026, página 64

Pliego 453: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	967,959,831	1,096,623,034	810,157,490
Fuente de Financiamiento 5: RECURSOS DETERMINADOS	865,329,561	857,204,266	605,217,428
Rubro 18: CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	486,365,082	469,010,649	352,340,676
Proyecto	PIA	PIM	Devengado
2001621: ESTUDIOS DE PRE-INVERSION	11,100,000	3,850,000	0
2078436: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL PAMPA HERMOSA-INAHUAYA-	500,000	0	0
2125849: MEJORAMIENTO DE LA CALLE ALZAMORA (AV. MARISCAL CACERES / CA.	200,000	1,102,550	1,102,549
2145664: CONSTRUCCION DE LA MARINA TURISTICA PARA EL ACCESO AL CIRCUITO	500,000	7,454,581	7,425,992
2157992: CREACION DE PISTAS, VEREDAS Y SARDINELES DEL SECTOR IV, SAN	8,000,000	4,185,252	4,185,251
2178909: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA DE LA	100,000	0	0
2195351: MEJORAMIENTO URBANO EN EL AMBITO DEL AA.HH. FRANCISCO SECADA	7,979,434	10,628,522	10,628,522
2232361: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE RIEGO YANAYACU TIBILO	10,000,000	8,472,100	8,457,650
2244183: CONSTRUCCION DE VEREDA PEATONAL EN EL TRAMO CASERIOS 12 DE	100,000	0	0
2263372: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA IEPSM N 60261 EL AMAUTA DE LA	200,000	0	0
2266501: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.P.I. N 46 DE	100,000	117,750	117,750
2272261: MEJORAMIENTO DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL BARRIO LAS FLORES,	4,000,000	0	0
2296657: CREACION DE PISTAS, VEREDAS, SARDINELES Y CUNETAS DEL SECTOR VII,	8,000,000	0	0
2302163: MEJORAMIENTO DE LA CALLE LIBERTAD (TRAMO JR. CASTILLA/CA.	500,000	0	0
2310311: MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL	5,000,000	2,780,899	2,780,898
2311196: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA	200,000	0	0
2313158: MEJORAMIENTO DE LA CALLE BENJAMIN SALDAÑA (ENTRE CA. LETICIA Y	100,000	0	0
2314925: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA	10,000,000	15,485,889	7,281,741
2320298: AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA	100,000	0	0
2320378: MEJORAMIENTO,AMPLIACION Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E DE GESTION	15,000,000	5,210,247	4,783,304
2325446: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS	0	4,929,974	4,895,359
2327918: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IEPSM N 60093 JOSE	100,000	0	0
2328749: MEJORAMIENTO URBANO EN EL AMBITO DE LOS AA. HH. SAN ANTONIO	7,000,000	1,925,337	1,887,537
2329473: AMPLIACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION RURAL, EN 28	3,000,000	4,160,203	4,108,683
2334278: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA IEI 277-INAHUAYA,	3,000,000	3,022,932	2,829,439
2341270: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR EN EL	300,000	55,837	55,837
2369767: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL,	5,000,000	2,454,815	2,421,847
2372279: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA	100,000	0	0
2397112: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL	10,000,000	8,469,873	5,806,847
2422010: CONSTRUCCION DE SISTEMAS DE LEVANTAMIENTO; EN EL(LA) VIAS DE	954,131	0	0
2422016: CONSTRUCCION DE SISTEMAS DE LEVANTAMIENTO; EN EL(LA) VIAS DE	6,500,000	95,568	95,568
2422017: CONSTRUCCION DE SISTEMAS DE LEVANTAMIENTO; EN EL(LA) VIAS DE	200,000	0	0

3

Esta práctica es recurrente, ya que también se observa en el Acuerdo de Consejo Regional N° 028-2026-SE-CR-GRL, donde se autoriza al Gobernador Regional de Loreto para gestionar y concretar una operación de endeudamiento interno en la modalidad de préstamo bancario sin garantía del Gobierno nacional, con garantía de los fondos del fideicomiso de la ley 30897, conforme a lo establecido en la tercera adenda modificatoria del contrato de Fideicomiso, destinado a financiar proyectos de inversión detallados en el anexo por un monto de S/ 1,039'683,382.83, que incluye la priorización de 29 proyectos, que en su mayoría son inversiones de competencia municipal que tienen poco impacto en el proceso de desarrollo, así como inversiones que no cierran brechas de agua, desagüe, energía ni internet en las Instituciones Educativas o Centros de Salud, ni conectan los pueblos para dinamizar el aparato productivo regional. Esto no puede continuar así, considerando además que con la ley 32387, las municipalidades ya vienen incrementando su asignación

[3] Reporte Transparencia Económica - MEF, Goreloreto, proyectos 2026

presupuestaria hasta duplicarlo en los próximos años, orientados íntegramente para inversiones.

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSEJO REGIONAL
ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 028-2026-SE-CR-GRL

En el Artículo 39° de la misma Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, a través del Oficio N°0934-2026-GRL-GRI-SGREYP de fecha 28 de abril de 2026, la Sub Gerencia Regional de Estudios y Proyectos remite al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Loreto, la lista de veintinueve (29) proyectos de inversión, cuyo detalle es el siguiente:

N°	CUI N°	PROYECTO	COSTO ACTUALIZADO
1	2637174	CONSTRUCCIÓN DE POZO, RESERVORIO Y PILETA PUBLICA; EN EL (LA) SERVICIO DE AGUA POTABLE EN AA.HH. DE LA ETAPA I DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO.	6,867,816.08
2	2488848	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA IEPSM N° 60793 TÚPAC AMARU DISTRITO DE IQUITOS – PROVINCIA DE MAYNAS – DEPARTAMENTO DE LORETO.	41,853,797.26
3	2519590	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO CONTAMANA DE LA CIUDAD DE CONTAMANA DEL DISTRITO DE CONTAMANA – PROVINCIA DE UCAYALI – DEPARTAMENTO DE LORETO.	31,428,726.15
4	2260220	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA IEPS N° 60110 – CENTRO POBLADO DE QUISTOCOCHA, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA – MAYNAS – LORETO.	25,180,551.18
5	2710363	REPARACION DE AULA Y COBERTURA PARA PROTECCIÓN DE ESTRUCTURAS; EN EL (LA) I.E. VALENTIN DE URIARTE EN EL CENTRO POBLADO CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, DEPARTAMENTO DE LORETO.	8,225,122.06
6	2307600	MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LAS CALLES DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS COCOROCO, EL BOSQUE Y AEROPUERTO, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA – MAYNAS – LORETO.	94,363,167.43
7	2501998	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL LO-545: EMP. PE-5N (YURIMAGUAS) – LA FLORIDA – TUPAC AMARU – NUEVO JAEN – INDEPENDENCIA – ROCA FUERTE – PUERTO PERU – COTOYACU – GRAU DISTRITO DE YURIMAGUAS DE LA PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO.	173,460,828.91
8	2587282	CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA COMUNIDAD DE HUAPAPA DEL DISTRITO DE YAGUAS DE LA PROVINCIA DE PUTUMAYO DEL DEPARTAMENTO DE LORETO.	13,688,613.35
9	2562517	CREACIÓN DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 110 Y LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA Y SECUNDARIA N° 62100 DEL DISTRITO DE BARRANCA – PROVINCIA DEL DATEM DEL MARAÑON – DEPARTAMENTO DE LORETO.	7,717,070.52
10	2590271	CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO DEL ESTRECHO DISTRITO DE PUTUMAYO DE LA PROVINCIA DEL PUTUMAYO DEL DEPARTAMENTO DE LORETO.	42,439,016.94
11	2661392	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL DE CENTRO POBLADO YAMAKAY DISTRITO DE MORONA DE LA PROVINCIA DEL DATEM DEL MARAÑON DEL DEPARTAMENTO DE LORETO.	1,005,199.06
12	2664064	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL DE CENTRO POBLADO SANTA ROSA DISTRITO DE MORONA DE LA PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑON DEL DEPARTAMENTO DE LORETO.	1,560,236.14
13	2661391	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL DE CENTRO POBLADO PUERTO AMÉRICA DISTRITO DE MORONA DE LA PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑON DEL DEPARTAMENTO DE LORETO.	991,205.05
14	2661904	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO AMAZONAS – YURIMAGUAS, DISTRITO DE YURIMAGUAS DE LA PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO.	105,186,778.95
15	2516183	CREACIÓN DEL SISTEMA DE LEVANTAMIENTO DE RASANTE DE LAS CALLES MAYNAS, GARDEÑAS, 200 MILLAS Y MALECÓN PRADERA DEL AA.HH. MUNICH, DISTRITO DE IQUITOS – PROVINCIA DE MAYNAS – DEPARTAMENTO DE LORETO.	17,003,829.08
16	2675418	CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLES SANTA MARIA, 17 DE OCTUBRE, AGUAS VERDES, 28 DE SIETEMBRE, PASAJE BAHIA, PASAJE AMAZONAS, PASAJE LAGUNAS Y AA.HH. TOLEDO DISTRITO DE PUNCHANA DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO.	267,783,377.54
17	2489619	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA CEBA – PADRE JUAN CRUZ USTARRUZ IRIZAR – LOCALIDAD SAN LORENZO – DISTRITO DE BARRANCA – PROVINCIA DEL DATEM DEL MARAÑON – DEPARTAMENTO DE LORETO.	14,246,036.40
18	2706156	MEJORAMEINTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN SANTA ROSA DE RAMÓN CASTILLA DISTRITO DE YAVARI DE LA PROVINCIA DE MARISCAL RAMÓN CASTILLA DEL DEPARTAMENTO DE LORETO.	44,629,887.01
19	2489785	CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, RECREACIONAL Y CULTURAL EN LA LOCALIDAD DE CABALLOCOCHA DEL DISTRITO DE RAMÓN CASTILLA – PROVINCIA DE MARISCAL RAMÓN CASTILLA – DEPARTAMENTO DE LORETO.	12,885,377.51
20	2078436	MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL PAMPA HERMOSA – INAHUAYA – PROVINCIA DE UCAYALI	43,583,028.09
21	2301517	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IEPM N° 60097 EN EL AA.HH. 28 DE JULIO, DISTRITO DE BELEN – MAYNAS – LORETO.	8,504,226.03
22	2712697	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DE SAN CARLOS, PROVIDENCIA, NUEVO SAN MARTIN, NUEVO SANTA CLARA, SANTA ELENA I ZONA, SANTA ELENA II ZONA, PENIEL, SAN RAFAEL, SANTA ISABEL DE COPAL Y SARGENTO LORES DISTRITOS DE TROMPETEROS, TIGRE DE LA PROVINCIA DE LORETO DEL DEPARTAMENTO DE LORETO.	8,113,227.92
23	2721970	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DE LA JJ.VV. VILLA LORETO, 28 DE JULIO, VILLA NAUTA, LAS PALMERAS, VILLA HERMOSA, SEÑOR CAUTIVO, CACICIACO, SAN RAFAEL ARCANGEL, HUARATAPAIRO, CAPABLANCA, NACIENTE DEL AMAZONAS Y SANCHEZ CERRO DISTRITO DE NAUTA DE LA PROVINCIA DE LORETO DEL DEPARTAMENTO DE LORETO.	32,839,266.00
24	2639095	MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN P.S. I-1 EN COMUNIDAD NATIVA GRAU – RIO AMAZONAS DISTRITO DE NAUTA – PROVINCIA DE LORETO – DEPARTAMENTO DE LORETO.	5,342,572.42
25	2639104	MEJORAMIENTO SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN CANAAN DEL CHIRIYACU DISTRITO DE NAUTA DE LA PROVINCIA DE LORETO DEPARTAMENTO DE LORETO.	5,347,874.54
26	2639085	MEJORAMIENTO SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN PALIZADA DE CENTRO POBLADO DE PALIZADA DISTRITO	5,645,986.47

Las transferencias recibidas del fideicomiso de la Ley 30897 por parte del Gobierno Regional de Loreto hasta el año 2026, ascienden a S/ 2,370 millones de soles, tal como se evidencia en el cuadro siguiente:

FIDEICOMISO LEY 30897 RECIBIDO Y PROYECTADO			
AÑO	TRANSFERENCIAS RECIBIDAS		
	LEY 30897	REAJUSTE	TOTAL
2019	270,000,000	0	270,000,000
2020	270,000,000	6,466,577	276,466,577
2021	270,000,000	11,602,102	281,602,102
2022	270,000,000	20,089,240	290,089,240
2023	270,000,000	30,588,827	300,588,827
2024	270,000,000	39,658,018	309,658,018
2025	270,000,000	47,349,608	317,349,608
2026	270,000,000	54,984,848	324,984,848
Subtotal	2,160,000,000	210,739,220	2,370,739,220

La proyección estimada en un escenario prudente de los recursos que aún faltan recibir hasta el año 2,048, fecha en que termina su vigencia, ascienden a S/ 11,409 millones de soles. Es por ello que amerita hacer los ajustes que correspondan para optimizar el destino de los recursos, que aún son significativos para lograr acciones de impacto en el departamento de Loreto.

AÑO	TRANSFERENCIAS PROYECTADAS		
	LEY 30897	REAJUSTE	TOTAL
2027	270,000,000	63,084,848	333,084,848
2028	270,000,000	71,184,848	341,184,848
2029	356,000,000	79,284,848	435,284,848
2030	356,000,000	89,964,848	445,964,848
2031	356,000,000	100,644,848	456,644,848
2032	356,000,000	111,324,848	467,324,848
2033	356,000,000	122,004,848	478,004,848
2034	356,000,000	132,684,848	488,684,848
2035	356,000,000	143,364,848	499,364,848
2036	356,000,000	154,044,848	510,044,848
2037	356,000,000	164,724,848	520,724,848
2038	356,000,000	175,404,848	531,404,848
2039	356,000,000	186,084,848	542,084,848
2040	356,000,000	196,764,848	552,764,848
2041	356,000,000	207,444,848	563,444,848
2042	356,000,000	218,124,848	574,124,848
2043	356,000,000	228,804,848	584,804,848
2044	356,000,000	239,484,848	595,484,848
2045	356,000,000	250,164,848	606,164,848
2046	356,000,000	260,844,848	616,844,848
2047	356,000,000	271,524,848	627,524,848
2048	356,000,000	282,204,848	638,204,848
Subtotal	7,660,000,000	3,749,166,645	11,409,166,645
TOTAL	9,820,000,000	3,959,905,865	13,779,905,865

Esta iniciativa legislativa fue socializada en dos reuniones en la ciudad de Iquitos, una con los colegios profesionales y otra con la Cámara de Comercio y otros actores de la sociedad civil. En ella se obtuvo el respaldo mayoritario de que uno de los principales problemas es la composición actual del Consejo Directivo, ya que, pese a que la Ley 30897 establece un mecanismo de transferencia, este hace caso omiso a ese mandato legal, por tanto, habiendo transcurrido ocho años de vigencia, amerita un cambio de rumbo para hacerlo mas técnico, de tal manera que pueda maximizarse el uso de los recursos que aún falta recibir y también se logre transparentar todo el manejo de estos recursos.



CONSEJO DEPARTAMENTAL
DE LORETO

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

Iquitos, 19 de setiembre de 2026

OFICIO N° 197 -2026-CIP-CDLORETO/D
Señor (a):
NARY BENVINDA PINASCO MONTENEGRO
DIPUTADA DE LA REPÚBLICA
Presente.

ASUNTO: APORTES PARA MODIFICAR LA LEY 30897

Por la presente le hacemos llegar el saludo institucional del Colegio de Ingenieros del Perú-Loreto y al mismo tiempo comunicarle que estaremos asistiendo a la invitación que nos hiciera para participar en la presentación de su propuesta para modificar la ley 30897 Ley de Promoción de la Inversión y Desarrollo del Departamento de Loreto, junto a otros colegios profesionales. Esta convocatoria nos parece pertinente, en virtud de que propugna recibir los comentarios y aportes que puedan enriquecer la propuesta.

En virtud de ello, aprovecho también la oportunidad para expresarle que una de nuestras preocupaciones del fideicomiso de la Ley 30897, es la composición de su Consejo Directivo, que por ahora no aplica criterios técnicos razonables para priorizar la ejecución de las inversiones, ya que estas se orientan a proyectos de alcance municipal en zonas urbanas, lo cual no es el objeto, tal vez falta hacer algunas precisiones en la ley. Así mismo se viene atomizando el destino de este recurso sin responder a una visión clara de desarrollo estratégico. Otro problema es que el Consejo Directivo, al ser muy dependiente del Gobierno Regional de Loreto, no transparenta la información, pese a que la ley así lo dispone.

Consideramos que el Consejo Directivo debe ser fortalecido con una composición más técnica, que esté al margen de los vaivenes políticos, la misma que estaremos expresando con mayor detalle en la reunión convocada, con el fin de que pueda considerarlo en la modificación que se está planteando.

Con la seguridad de seguir manteniendo una articulación adecuada para seguir alcanzando nuestra opinión técnica profesional, me despido de usted.

Atentamente,

DECANATO
Colegio de Ingenieros del Perú
Consejo Departamental de Loreto
Ing. Jimmy Max Ramirez Villacorta
Decano







III. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

Objetivo general

Fortalecer la gestión del fideicomiso de Loreto para garantizar que sus recursos produzcan inversiones articuladas con el desarrollo económico y social del departamento, dotándoles de nuevas herramientas.

Objetivos específicos

i) Fortalecer el consejo directivo para blindarlo contra decisiones politizadas, ineficaces y poco transparentes.
ii) Establecer que los recursos para el transporte vial sean para conectar los pueblos y no para desarrollar proyectos de pavimentación de calles y similares en las zonas urbanas.
iii) Reorientar el uso de los recursos de infraestructura de salud y educación hacia la implementación de sus servicios básicos para el cierre de brechas.
iv) Reorientar el uso de los recursos de infraestructura turística hacia la promoción turística.
v) Incluir otras prioridades para fortalecer el capital humano, el equipamiento de generación eléctrica, de las fuerzas armadas y de las compañías de bomberos, así como la innovación tecnológica y la lucha contra las economías ilegales.

vi) Promover modalidades eficientes de ejecución de proyectos como Obras por Impuestos, Asociaciones Públicas y Privadas, de Gobierno a Gobierno e Inversiones en Activos.

IV. FUNDAMENTACIÓN DE LA INICIATIVA

La intervención Legislativa resulta necesaria para poder abordar la problemática y alcanzar los objetivos propuestos. La propuesta se basa en tres pilares:

1) Sobre el Consejo Directivo:

La composición vigente del CD del fideicomiso posee tres fallas estructurales:

- Decisiones con alto componente político de los fondos públicos: Al tener el Gobierno Regional (GOREL) y las Municipalidades un total de 6 de los 9 votos (el 66.6% del Consejo), las decisiones de inversión responden a agendas e incentivos electorales o de gestión coyuntural de los gobernantes de turno (gobernador y alcaldes), en lugar de responder a planes de desarrollo de largo plazo.
- Asimetría técnica en la toma de decisiones: Los colegios profesionales y sectores técnicos están relegados a una participación mínima. Esto debilita la evaluación de impacto, el análisis de riesgo financiero y la viabilidad técnica de los proyectos que financia el fideicomiso.
- Falta de un enfoque de seguridad y visión estratégica: La ausencia de actores institucionales con visión de soberanía, logística y ordenamiento territorial limita la protección de inversiones estratégicas en zonas críticas de la región.

La estructura actual del Consejo Directivo adolece de un equilibrio de representación que por ahora sesga la gobernanza del fideicomiso hacia el ámbito político. Al contar las autoridades políticas subnacionales con una mayoría calificada absoluta, se incentiva la dispersión de fondos en obras de escaso impacto técnico o de carácter puramente electoral, postergando proyectos de envergadura regional.

Esta politización de las inversiones compromete la independencia y la neutralidad técnica que un fondo de desarrollo intangible requiere. Por tanto, se identifica como problema la falta de blindaje institucional frente a los ciclos políticos, así como el déficit de capacidades técnicas y de control multisectorial en la dirección del fideicomiso. Esto se traduce en una asignación ineficiente de los recursos públicos que pertenecen a la ciudadanía de la región.

Cuadro Comparativo:

Actor en el Consejo Directivo	Composición Actual (Ley 30897)	Composición Propuesta	Impacto de la Medida
GOREL (gobernador)	3 votos	1 voto	Reduce el control político directo y el uso del fondo con

			fines de campaña o de gestión centralizada.	
	Municipalidades (alcaldes)	3 votos	1 voto	Mitiga la atomización del fondo en pequeñas obras municipales sin visión regional.
	Colegios Profesionales	1 voto	2 votos	Duplica el peso técnico, garantizando que los proyectos tengan sustento científico, económico e ingenieril.
	Fuerzas Armadas (FF.AA.)	0 votos	1 voto	Incorpora un actor neutral, estratégico y enfocado en la seguridad, conectividad y soberanía territorial.
	Cámara de Comercio	1 voto	1 voto	Mantiene la visión empresarial, competitiva y productiva del sector privado.
	Fiduciario	1 voto	1 voto	Mantiene el control y la legalidad financiera del manejo del patrimonio.
	TOTAL	9 votos (6 políticos / 3 técnicos)	7 votos (2 políticos / 5 técnicos)	Invierte la balanza de poder: Mayoría técnica e independiente (71.4%) frente a la política (28.5%).

La propuesta para enfrentar este problema no busca quitarle legitimidad al gobernador o alcaldes, sino protegerlos a ellos mismos de presiones políticas, creando un filtro técnico independiente, que asegure una toma de decisiones sustentadas en una visión de desarrollo regional, es decir propugna un blindaje institucional que genere mayor gobernanza.

Además, es coherente con los principios de la OCDE, donde indica que las buenas prácticas internacionales para fondos soberanos o fideicomisos públicos exigen gobernanzas corporativas autónomas, meritocráticas y ajenas a los vaivenes de las elecciones populares.

2) Reorientación en el uso de los recursos:

La presente iniciativa legislativa responde a la urgente necesidad de optimizar los recursos del Fideicomiso de la Ley N° 30897, transitando de un modelo de gasto enfocado en la infraestructura física hacia un modelo de cierre de brechas operativas y potenciación estratégica de la región Loreto.

a) Eje Transporte (De proyectos de competencia municipal a proyectos de conectividad de impacto regional):

- El Gorel viene distorsionando el uso de los recursos previstos para el transporte terrestre, cuyo fin es la conectividad interna de los pueblos, y no para el mejoramiento de calles y similares en zonas urbanas, que son inversiones de competencia municipal.
- En virtud de ello se está precisando el uso de estos recursos para el transporte vial vecinal, departamental e interconexión rural. Además, se precisa que el presupuesto de este tipo de proyecto no debe ser menor a cinco mil unidades impositivas tributarias (5,000 UIT), vigentes a la fecha de aprobación del expediente técnico.
- Las 5,000 UIT, con un valor estimado en el 2026 de S/ 5,500.00, representa un importe de S/ 27.5 millones de soles, que es el monto mínimo propuesto para intervenciones de impacto en la conectividad interna de Loreto, que permite sacar la producción a los mercados de consumo. Además, permite fijar un estándar de inversión que evite la atomización del presupuesto en obras menores. Este estándar se determinó en el marco técnico y legal respaldado por el **Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC)**, que contienen los montos de inversión para proyectos de conectividad terrestre, sobre un estimado de 7 km de vía como mínimo (7 km x 4 millones = 28 millones), tal como se evidencia en el anexo adjunto:

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones

LÍNEAS DE CORTES PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN CARRETERAS INTERURBANAS

Para la formulación y evaluación de Proyectos de Inversión en Carreteras Interurbanas, se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

Rango de Montos de Inversión para proyectos de Inversión en Carreteras Interurbanas según Naturaleza de Intervención

Naturaleza de Intervención	Rango De Montos De Inversión A Precios De Mercado (expresado en UIT)	Tipo de Documento Técnico
MEJORAMIENTO, RECUPERACION Y CONSTRUCCION (*)	MENOR O IGUAL A 407,000 UIT (EXCEPTO PROYECTOS NO ESTANDARIZABLES**)	FICHA TECNICA ESTANDAR[1]
MEJORAMIENTO, RECUPERACION Y CONSTRUCCION	MAYOR A 407,000 UIT Y PROYECTOS NO ESTANDARIZABLES	PERFIL

(*): En caso de proyectos cuya naturaleza sea Construcción se deberá contar con un trazo previamente analizado.
(**): Se considera proyectos No Estandarizables, únicamente la construcción de Viaductos o Túneles (y sus accesos).

Costos de Inversión Por Kilometro (Para IMDA mayores iguales a 400) (Costos/Km/Carril en soles)

IMDA Proyectado	Características Técnicas Normas MTC	Costo por Carril (S/.)		
		Costa	Sierra	Selva
>2000	Minimas	4,121,152	6,706,557	5,909,378
400 - 2000	Minimas	3,496,735	4,867,662	5,014,017
400 -2000	Excepcionales	2,997,201	4,110,470	4,029,121

Fuente: Informe N° 006-2018-MTC/20.6.2/CSL, elaborado por la UF Provias Nacional.

Las Líneas de corte corresponden a proyectos cuya naturaleza de intervención son de Mejoramiento y Construcción.

b) Eje Educación y Salud (De Infraestructura Física a Servicios Básicos):

- Loreto padece un rezago histórico y ocupa los últimos lugares a nivel nacional en cobertura de servicios básicos dentro de colegios y centros de salud, principalmente en zonas periurbanas y rurales. Construir grandes estructuras de concreto es inútil si los médicos y profesores no tienen luz, agua segura, saneamiento sostenible ni internet.
- El Gobierno Nacional tiene previsto la ejecución de Instituciones Educativas (IE) y centros de salud en todo el territorio de la república.
- Seguir destinando el Fideicomiso a construir infraestructuras genera una duplicidad de esfuerzos y un uso ineficiente del presupuesto regional, por eso se hace ineludible reorientar los fondos para optimizar el gasto público y contribuir de manera efectiva a mejorar los índices de competitividad del departamento de Loreto.

c) Eje Turismo (De Infraestructura Pública a Promoción Estratégica):

- En el sector turismo, se sustituye el financiamiento de infraestructura pública por el de promoción turística de alto impacto. La Amazonía peruana, reconocida como maravilla del mundo, requiere una estrategia de posicionamiento global que imante la inversión privada y recupere la conectividad aérea internacional actualmente perdida, delegando en el privado la infraestructura turística.
- El recurso público regional se concentraría exclusivamente en la difusión de la marca turística regional, a nivel local, nacional e internacional.

d) Eje Seguridad (Inclusión de Apoyo Logístico a PNP y FF.AA.):

- El crecimiento de las economías ilegales (narcotráfico, minería ilegal, tala indiscriminada, trata de personas) en todo el territorio de Loreto y zonas fronterizas, amenaza la paz social, ahuyenta la inversión y destruye el capital natural. Las fuerzas del orden carecen del equipamiento logístico fluvial y tecnológico para patrullar el extenso territorio amazónico.
- La solución planteada busca habilitar el uso legal del Fideicomiso para financiar o cofinanciar el equipamiento logístico y táctico de la Policía Nacional del Perú (PNP) y las Fuerzas Armadas (FF.AA.), asegurando el orden necesario para el desarrollo económico.

e) Eje de capital humano (inclusión de becas estudiantiles):
- El capital humano en Loreto es escaso y necesita fortalecerse. Actualmente el gobierno implementa diferentes programas de becas, pero esto es limitado e insuficiente para los jóvenes que viven en las diferentes provincias y distritos del departamento

f) Eje complementario:
- Innovación y tecnología.
- Implementación de las compañías de bomberos para poder responder eficazmente en una zona de alto riesgo que convive con temperaturas elevadas.

- Proyectos para promover la práctica deportiva.

Este cambio de uso de los recursos del fideicomiso, es concordante con el Plan de Desarrollo Regional Concertado Loreto al 2023, que incluye objetivos estratégicos Regionales y acciones estratégicas regionales, como:

OER.3 Postergar los derechos e la persona con discapacidad
- Asegurar el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad (vulnerabilidad) en una sociedad inclusiva en el departamento

OER.4 Mejorar las condiciones en la educación:
- Ampliar la infraestructura de servicios básicos en instituciones educativas.
- Mejorar el desempeño deportivo de Loreto

OER.6 Mejorar la conectividad territorial
- Mejorar el estado de las vías terrestres en el departamento
- Ampliar la matriz energética diversificada de la región
- Extender la señal de internet en el departamento

OER.7 Impulsar el desarrollo productivo de Loreto.
- Promover el turismo de la región

OER.8 Mejorar la gobernanza del departamento.
- Impulsar la integración social y económica en zonas de frontera

De igual manera, esto está enmarcado dentro del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050, dentro de sus tres objetivos Nacionales:
- Desarrollo de las personas
- Territorio Sostenible
- Competitividad e Innovación

3) Nuevas modalidades de ejecución de proyectos:

A la fecha, el uso de estos recursos se ha canalizado de manera casi exclusiva a través de la Ley de Contrataciones del Estado tradicional (obra pública por contrata). Si bien este esquema ha permitido ejecutar proyectos, la rigidez burocrática, las constantes paralizaciones de obra, las controversias en arbitrajes y las limitaciones técnicas y gerenciales del sector público local limitan la fluidez del uso de los recursos.

La presente iniciativa legislativa busca optimizar y diversificar el uso de los recursos del Fideicomiso de la Ley N° 30897, autorizando de forma expresa su aplicación en modalidades alternativas de inversión con alta participación privada y estándares internacionales de gestión. Al incorporar mecanismos modernos como las Obras por Impuestos (OxI), las Asociaciones Público-Privadas (APP), los Acuerdos de Gobierno a Gobierno (G2G) y las Inversiones en Activos, el Gobierno Regional de Loreto podrá apalancar capital privado y garantizar la calidad en el diseño, construcción, operación y mantenimiento de la infraestructura amazónica.

En el caso de Obras por Impuestos, este mecanismo permitirá al Gobierno Regional de Loreto, incrementar el tope máximo de capacidad anual para la

emisión de Certificados de Inversión Pública Regional y Local (**CIPRL**), lo que incrementa la capacidad de ejecución de obras.

V. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS, INVESTIGACIONES Y FUENTES UTILIZADAS

No se ha identificado proyectos de ley que traten esta materia. La propuesta toma como principales antecedentes normativos:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30897, Ley de Promoción de la Inversión y Desarrollo del Departamento de Loreto y modificatorias Ley 31274, Ley 31538 y Ley 32187
- Reglamento del Congreso de la República.
- Normativa sobre Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Normativa sobre Obras por Impuestos, Asociaciones Público-Privadas, mecanismos de Gobierno a Gobierno y Proyectos en Activos.

VI. SECTORES COMPRENDIDOS

La aplicación de la ley comprende principalmente:

- Ministerio de Economía y Finanzas.
- Gobierno Regional de Loreto.
- Gobiernos locales de Loreto.
- Colegios profesionales
- Policía Nacional del Perú
- Fuerzas Armadas
- Proinversión
- Ministerio de Educación.
- Ministerio de Salud.
- Ministerio de Transportes
- Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

VII. NORMAS QUE SE MODIFICAN O DEROGAN

Se propone modificar la **Ley N° 30897**, específicamente su artículo 4 y 6, e incorpora una disposición complementaria final, cuyo detalle comparativo se indica a continuación:

TEXTO VIGENTE LEY 30897	TEXTO PROPUESTO LEY 30897
Artículo 4. Del Consejo Directivo El fideicomiso que se constituye bajo los alcances de la presente norma contará con un consejo directivo que estará conformado por: a) ~~**Tres (3)**~~ representante~~**s**~~ del Gobierno Regional de Loreto. b) ~~**Tres (3)**~~ representante~~**s**~~ de ~~**las municipalidades (dos**~~	**Artículo 4. Del Consejo Directivo** El fideicomiso que se constituye bajo los alcances de la presente norma contará con un consejo directivo que estará conformado por: a) **Un (1)** representante del Gobierno Regional de Loreto. b) **Un (1)** representante de **la Oficina de Programación**

~~**provinciales y uno distrital)**~~ de Loreto.	**Multianual de Inversiones o quien haga sus veces de las municipalidades provinciales** de Loreto.
c) ~~**Un (1)**~~ representante de los colegios profesionales de Loreto.	c) **Dos (2)** representante**s** de los colegios profesionales de Loreto, **de carreras afines al objeto de la Ley.**
d) Un (1) representante de la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Loreto.	d) Un (1) representante de la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Loreto. e) **Un (1) representante de las Fuerzas Armadas y/o Policía Nacional del Perú**.
e) Un (1) representante de la entidad fiduciaria.	f) Un (1) representante de la entidad fiduciaria.
Las funciones de dicho consejo y la elección de sus representantes serán establecidas en el reglamento de la presente ley.	Las funciones de dicho consejo y la elección de sus representantes serán establecidas en el reglamento de la presente ley. **La elección del presidente del consejo directivo se realiza por votación entre sus miembros y por mayoría simple.**
Artículo 6.- Uso de los recursos Los recursos a que se refiere el Artículo 3 de la presente ley corresponden a la fuente de financiamiento recursos determinados, y son utilizados en la ejecución de inversiones públicas ~~(~~expedientes técnicos, ~~**estudios definitivos y obras) que priorizarán los siguientes proyectos de inversión:**~~	**Artículo 6.- Uso de los recursos** Los recursos a que se refiere el Artículo 3 de la presente Ley corresponden a la fuente de financiamiento recursos determinados, y son utilizados en la ejecución de inversiones públicas incluidos expedientes técnicos, **y en la adquisición de maquinarias y equipos, promoción turística y formación de capital humano, según detalle**:
a) Proyectos de Infraestructura ~~**de conectividad y servicios conexos y complementarios de transporte terrestre,**~~ fluvial y~~**/o**~~ aeroportuario. ~~**La inversión destinada a este tipo de proyectos es igual o mayor al**~~ 60% del ~~**monto destinado a**~~l fideicomiso.	**a)** Proyectos de Infraestructura **vial vecinal, departamental e interconexión rural, de embarcaderos** fluviales y aeroportuaria**s**. **El monto a destinarse no debe ser menor del** 60% del fideicomiso. **El presupuesto de cada proyecto no debe ser menor a cinco mil unidades impositivas tributarias (5,000 UIT), vigentes a la fecha de aprobación del expediente técnico.**
b) Proyectos para impulsar y	**b)** Proyectos de **inversión**

diversificar la producción, fomentar la productividad y propulsar decididamente la transformación de los recursos agrarios, agroindustriales, pesqueros, hidrobiológicos y forestales, garantizando su agregación de valor, mercado y sostenibilidad. **c)** Proyectos de electrificación y energía renovable. **d)** Proyectos de ~~**infraestructura en turismo, educación y salud.**~~ ~~**e) Proyectos en áreas fronterizas del departamento, priorizando su desarrollo y la defensa de la integridad nacional, en coordinación con el sector defensa.**~~	**orientados al cierre de brechas de servicios públicos de agua, saneamiento, energía e internet en instituciones educativas y de salud. El monto a destinarse no debe ser menor del 5% del fideicomiso.** **c) Programas o actividades de promoción turística. El monto a destinarse no debe ser menor del 5% del fideicomiso.** **d) Programas de becas de formación técnica, técnico-productiva, estudios de pregrado y post grado, orientadas a las actividades estratégicas de desarrollo regional, para jóvenes que ocupen el tercio superior y/o se encuentren en situación de pobreza y vulnerabilidad, quienes en compensación deben prestar dos (2) años de servicios en la región. El monto a destinarse no debe ser menor del 5% del fideicomiso.** **e) Equipamiento logístico de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, orientados a combatir las economías ilegales en el ámbito regional.** **f) Equipamiento logístico para las compañías de bomberos.** **g)** Proyectos para impulsar y diversificar la producción, fomentar la productividad y propulsar decididamente la transformación de los recursos agrarios, agroindustriales, pesqueros, hidrobiológicos y forestales, garantizando su agregación de valor, mercado y sostenibilidad. **h)** Proyectos de electrificación y energía renovable, **así como adquisición de equipos de generación eléctrica.** **i) Proyectos que fomenten la práctica integral de actividades deportivas.** **j) Proyectos de inversión en innovación y desarrollo tecnológico.**

f) ~~**El Gobierno Regional de Loreto está autorizado para adquirir**~~ maquinarias y equipos para la ejecución o mantenimiento de infraestructura vial, portuaria, agrícola y acuícola. Previo a su adquisición, el Gobierno Regional de Loreto debe provisionar los fondos necesarios para la operación y mantenimiento durante la vida útil de las maquinarias y equipos a adquirir, los mismos que pueden ser cedidos en uso temporal previo convenio, a los gobiernos locales del departamento de loreto, comprometiéndose estos a cubrir los gastos de operación y mantenimiento o reposición de estos frente a cualquier daño que sufran. Los proyectos de inversión deben estar priorizados en el Plan de desarrollo Regional Concertado del Gobierno regional de Loreto y observar las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión".	**k)** Adquisición de maquinaria y equipos para la ejecución o mantenimiento de infraestructura vial, portuaria, agrícola y acuícola. Previo a su adquisición, el Gobierno Regional de Loreto debe provisionar los fondos necesarios para la operación y mantenimiento durante la vida útil de las maquinarias y equipos a adquirir, los mismos que pueden ser cedidos en uso temporal previo convenio, a los gobiernos locales del departamento de loreto, comprometiéndose estos a cubrir los gastos de operación y mantenimiento o reposición de estos frente a cualquier daño que sufran Los proyectos de inversión deben estar priorizados en el Plan de desarrollo Regional Concertado del Gobierno regional de Loreto y observar las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión".
"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES **(…)**	**"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES** **(…)** **"DECIMA PRIMERA. Mecanismos alternativos de ejecución e inversión con cargo a los recursos del Fideicomiso** **1. Se autoriza al Gobierno Regional de Loreto a utilizar los recursos provenientes del Fideicomiso autorizado por la presente Ley, incluidos sus flujos futuros y reajustes, para financiar, cofinanciar, garantizar o asegurar el pago de las obligaciones pecuniarias derivadas de los siguientes mecanismos de inversión:** **a) Obras por Impuestos (Oxl)**

	b) Asociaciones Público - Privadas (APP) **c) Proyectos Especiales de Inversión Pública y Acuerdos de Gobierno a Gobierno (G2G)** **d) Inversiones en Activos** **2. Para efectos de la aplicación de lo dispuesto en el presente artículo, el Gobierno Regional de Loreto, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y la entidad fiduciaria quedan autorizados a suscribir las adendas correspondientes al Contrato de Fideicomiso en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario contados a partir de la vigencia de la presente norma.** **La utilización de dichas modalidades se efectúa cuando resulte legal, técnica, económica y financieramente conveniente y de conformidad con la normativa especial que regula cada mecanismo"** **DÉCIMA SEGUNDA. Prohibición del uso de recursos.** **Queda estrictamente prohibido el uso de recursos al que se refiere el artículo 6, literal a) de la presente Ley, para la pavimentación de calles, avenidas, jirones, veredas, plazas u obras de ornamentación urbana dentro de los límites metropolitanos o cascos urbanos consolidados de las capitales distritales o provinciales".** **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL** **Única. Adecuación del reglamento** **El Poder Ejecutivo adecúa el reglamento de la Ley 30897 a las disposiciones de la presente ley en un plazo máximo de noventa (90) días calendario contados desde su entrada en vigor.**

VIII. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

Actores y grupos de interés que se impactan en el departamento de Loreto:

- Gobierno Regional de Loreto
- Gobiernos Locales
- Colegios profesionales
- Población en general de Loreto
- Docentes
- Profesionales de la salud
- Jóvenes estudiantes
- Empresas vinculadas al sector transporte
- Empresas vinculadas al sector turismo
- Sector turismo
- Policía Nacional
- Fuerzas Armadas
- Compañías de Bomberos

Costos y beneficios

Al tratarse de una norma que reorganiza la gobernanza, redistribuye fondos existentes e incorpora nuevos mecanismos de ejecución de inversiones, se sustenta principalmente en criterios de eficiencia del gasto, optimización de recursos y bienestar social.

Desde la perspectiva fiscal y presupuestaria, la presente iniciativa legislativa no irroga gastos adicionales al Tesoro Público ni al presupuesto de la Región Loreto.

La modificación de la estructura del Consejo Directivo del Fideicomiso (Ley N° 30897) solo redistribuye las sillas de representación vigentes, pasando de 9 miembros a 7 miembros. Al ser cargos de confianza o representación institucional, no generan retribución alguna.

Los recursos asignados al fideicomiso siguen siendo exactamente los mismos. No se están requiriendo transferencias de partidas ni créditos suplementarios. Lo que se modifica es exclusivamente la calidad y el destino estratégico del gasto.

Beneficios de Gobernanza: Blindaje Institucional y Eficiencia Técnica:

- Despolitización del Gasto: Al reducir los votos de las autoridades políticas elegidas (de 6 a 2 votos) e incrementar el peso de los sectores técnicos (Colegios Profesionales, Fuerzas Armadas, Fiduciario y Cámara de Comercio a un 71.4% del total), se elimina el incentivo de utilizar el fideicomiso con fines electorales o de corto plazo.
- Sostenibilidad de Proyectos: Las inversiones públicas priorizadas por un Consejo eminentemente técnico contarán con mayor rigurosidad en los estudios de preinversión, reduciendo radicalmente los proyectos paralizados, sobrecostos y arbitrajes que actualmente afectan las obras en Loreto.

Beneficios Sociales: Cierre de Brechas Reales en Salud y Educación

- Cero Duplicidad de Recursos: Al retirar el financiamiento para la edificación física de escuelas y puestos de salud, se evita duplicar esfuerzos con los planes constructivos a financiar por el Gobierno Nacional.

- Operatividad e Impacto en Zonas Críticas: Al reorientar los fondos hacia servicios básicos (pozos artesianos, biodigestores, paneles solares e internet satelital), se dota de viabilidad operativa a las instituciones educativas y centros de salud de zonas periurbanas y rurales loretanas.
- Retorno Social (Indicadores): El beneficio directo se medirá en la reducción de enfermedades diarreicas agudas (EDAs) en niños mediante el acceso a agua segura, y en la conectividad de escuelas y centros de salud que posibilitará el uso inmediato de la telemedicina y herramientas digitales de aprendizaje.

Beneficios Económicos: Reactivación del Turismo y Seguridad Territorial

- Efecto Multiplicador de la Promoción Turística: Sustituir el gasto en "infraestructura turística estática pública" por una agresiva estrategia de promoción turística nacional e internacional generará un efecto imán para la inversión privada. El Estado deja de gastar en fierro y cemento y pasa a generar demanda de manera efectiva y sostenible. El beneficio se traducirá en la recuperación del turismo y de los vuelos internacionales directos a Iquitos y otros destinos, atrayendo divisas y dinamizando el sector hotelero, gastronómico y artesanal local.
- Protección de la Economía Formal: El apoyo logístico a la PNP y las FF.AA. con recursos del fideicomiso dota a las fuerzas del orden de capacidad de patrullaje fluvial y tecnológico. El beneficio directo es el freno al avance de economías ilegales (narcotráfico, minería ilegal y tala), protegiendo los recursos naturales de Loreto y brindando la seguridad jurídica necesaria para captar inversiones lícitas de largo plazo.

Beneficios por el fortalecimiento del capital humano

- Los jóvenes podrán acceder a programas de becas regionales como complemento a los programas nacionales, orientados a aquellos alumnos que ocupen el tercio superior y se encuentren en situación de pobreza y vulnerabilidad.

Beneficios por la incorporación de mecanismos para ejecución de proyectos

- Aceleración de Inversiones: Se reduce el tiempo promedio de ejecución de proyectos complejos al migrar de la Ley de Contrataciones tradicional a esquemas más ágiles e inmunes a la paralización política.
- Bancabilidad de Megaproyectos: Un flujo financiero predecible y blindado hasta el 2048 convierte a Loreto en una plaza atractiva para la banca nacional e internacional para estructurar proyectos de desarrollo estratégico.
- Sostenibilidad en el Tiempo: A diferencia de la obra pública tradicional, donde el Estado suele abandonar el mantenimiento, la inclusión de las APP garantiza que las obras cuenten con operación y mantenimiento privados de primer nivel durante décadas.
- Mitigación de Riesgos de Corrupción: El uso de contratos estandarizados internacionales (como NEC) en el esquema G2G y los rigurosos filtros de control concurrentes de las OxI elevan drásticamente los niveles de transparencia en la región.
- Al incorporar mecanismos modernos, el Gobierno Regional de Loreto podrá apalancar capital privado y garantizar la calidad en el diseño, construcción, operación y mantenimiento de la infraestructura.

En consecuencia, los beneficios sociales, económicos y de transparencia institucional superan ampliamente a los costos, los cuales son inexistentes en términos presupuestales. La norma optimiza el valor del dinero del fideicomiso,

garantiza que cada sol invertido cierre una brecha real en la Amazonía y blinda los recursos públicos contra la corrupción y el clientelismo político.

IX. IMPACTO AMBIENTAL

La propuesta **no genera un impacto ambiental negativo directo**, en virtud de que no flexibiliza ninguna norma ambiental en la ejecución de inversiones, sino que, por el contrario, incluye la posibilidad de priorizar el equipamiento logístico a favor de la PNP y FF.AA. para combatir las economías ilegales donde se encuentra la minería ilegal, narcotráfico y deforestación.

Lima, 21 de octubre de 2026

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PINASCO MONTENEGRO Nary Benvinda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/10/2026 16:12:30-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CHACON DE VETTORI Cecilia Isabel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/10/2026 17:58:12-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: COLUMBUS MURATA Diethell FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/10/2026 17:08:32-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: SILUPU INGA Maria Luisa FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/10/2026 18:33:54-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: NAVAS SANCHEZ Jessica Lizbeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/10/2026 09:37:09-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MUÑOZ YURIVILCA Kim Tami FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/10/2026 09:43:48-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MEZA RIVERA Flor De Jesus FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/10/2026 12:41:46-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: VALQUI ORDOÑEZ Jhonn Brayam FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/10/2026 09:52:55-0500